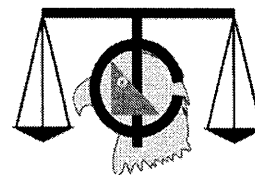
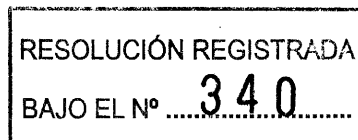




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

USHUAIA, 12 DIC 2018

**VISTO:** la Nota Interna N° 2550, Letra T.C.P.-A.L. y la Nota Interna N° 2706, Letra T.C.P.- S.L.

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Nota Interna N° 2550, Letra T.C.P.-A.L., la Asesora Letrada, doctora María Julia DE LA FUENTE, solicitó autorización para usufructuar la licencia por maternidad a partir del 5 de diciembre de 2018.

Que el señor Secretario Legal por Nota Interna N° 2706, Letra T.C.P.-S.L., indicó que en razón de la especificidad de las funciones del Asesor Letrado del Organismo, se torna necesario la cobertura del cargo a fin de optimizar el recurso humano y la distribución de tareas del área a su cargo.

Que el artículo 44 de la Ley nacional N° 22140 establece: *"En caso de vacancia o ausencia temporaria de los titulares de cargos superiores, se podrá disponer su cobertura mediante la asignación transitoria de funciones, con arreglo a las disposiciones que establezca la reglamentación"*.

Que en materia de subrogancias, se agregó como función del Cuerpo de Abogados la de subrogar los cargos superiores de la Secretaría Legal conforme a la modificación del inciso c) del artículo 15 de la Resolución Plenaria N° 152/09, dispuesta por la Resolución de Plenaria N° 262/18, que en su parte pertinente a estos efectos dispone: *"(...) Subrogar en el ejercicio de sus funciones a los Secretarios en caso de licencia, ausencia, recusación o excusación por cualquier causa, salvo que el Plenario de Miembros resuelva designar a cargo de la Secretaría Legal al Asesor Letrado o a un abogado del Cuerpo de Abogados(...)"*.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Que los suscriptos comparten la opinión del señor Secretario Legal y entienden prudente designar en carácter de subrogante a cargo de la Asesoría Letrada de este Tribunal y durante el periodo de la licencia otorgada a la Asesora Letrada, doctora María Julia DE LA FUENTE, al doctor Pablo Esteban GENNARO, toda vez que reúne los requisitos exigidos para subrogar el cargo y ostenta las condiciones de idoneidad para su ejercicio.

Que en consecuencia y atento a las atribuciones de los suscriptos conforme lo dispuesto por el artículo 26 inciso c) de la Ley provincial N° 50, la Resolución Plenaria N° 152/09 y su modificatoria N° 262/18 y el artículo 44 de la Ley nacional N° 22140, corresponde el dictado de la presente.

Por ello,

## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **RESUELVE**

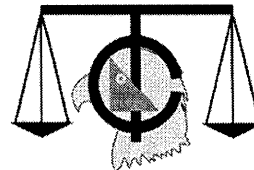
**ARTÍCULO 1°.-** Designar a cargo de la Asesoría Letrada, en carácter de subrogante, al doctor Pablo Esteban GENNARO, D.N.I. N° 28.840.960, quien conforme a las constancias de su Legajo Personal N° 210 cumple con los requisitos del cargo, desde el 12 de diciembre de 2018 y durante el lapso que dure la licencia otorgada a la doctora María Julia DE LA FUENTE, ello conforme a los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada al interesado, a la Dirección de Administración, al Secretario Legal, doctor Sebastián OSADO VIRUEL y por su intermedio al resto de los agentes dependientes de la Secretaría Legal.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° **340**

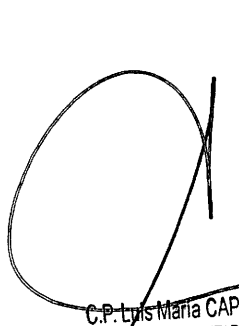


Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

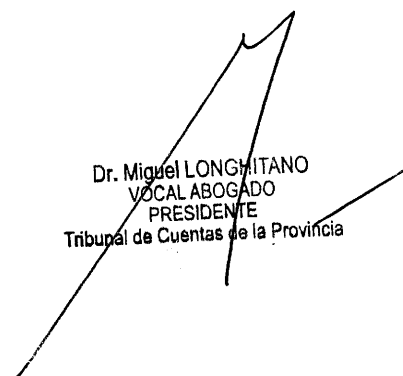
"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 340 /2018.**

  
C.P. Luis María CAPELLANO  
VOCAL CONTADOR  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

  
OPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGUITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

